

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES, A LA ALDF, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A EXPEDIR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE PREVENGAN, CONTROLÉN Y COMBATAN DE MANERA EFICIENTE E INTEGRAL LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, A CARGO DE LA DIPUTADA TOMASA VIVES PRECIADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, Tomasa Vives Preciado, diputada a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El ruido representa en la era actual un grave problema de contaminación y de salud pública. Durante el año 2009, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que la contaminación sonora ocupaba el tercer lugar en grado de importancia, apenas por debajo de la contaminación del aire y del agua.

El ruido tiene un impacto profundo sobre todo en las grandes ciudades y en las que podríamos llamar de tamaño mediano o en crecimiento; las razones son evidentes: crece la población, la mancha urbana con sus edificios y complejos habitacionales, las industrias, los talleres, los comercios, y los mismos ciudadanos aportan todos al incremento de este tipo de contaminación. Las fuentes del sonido se dividen en dos:

A) Fuentes fijas: como factorías, comercios, talleres, antros y casas-habitación.

B) Fuentes móviles: como autos, maquinaria pesada, aviones y altavoces de uso comercial, etcétera.

Lo grave del asunto es que la ciencia moderna ha derrumbado la creencia de que el sonido alto sólo afecta el oído y nada más. Se ha descubierto que el ruido afecta también y de modo grave el sistema nervioso, el corazón, la presión sanguínea y la calidad del sueño y el descanso. No se omite mencionar que las personas expuestas al ruido constante, viven con altos grados de estrés en sus vidas, y estas se ven afectadas notablemente.

En las ciudades, las principales fuentes generadores de contaminación sonora, son, a parte de las fábricas; los talleres de herrería, soldadura, tornos, carpintería y similares; además debemos agregar el incesante incremento de los salones de fiesta, de los antros de vicio que carecen de medidas para impedir que el sonido escape al exterior, así como los altavoces usados por los comercios para anunciar sus productos.

Las fuentes móviles predominantes son obviamente los autos.

Lo más triste es descubrir que muchas de las llamadas fuentes fijas, son casas-habitación, donde ciudadanos irresponsables, sin escrúpulos ni respeto por la vida, la paz y la salud de los demás, mantienen sus equipos de sonido y de televisión a volúmenes muy por encima de las normas oficiales. A decir de expertos en la materia, en México, en las zonas de las ciudades grandes y medianas y sobre todo en los sectores populares y de clase media, hay uno o dos vecinos ruidosos por cada manzana de casas. En algunos casos se concentran hasta tres generadores de ruido en la misma cuadra.

Un documento publicado en el sitio web www.ruidos.org, relata lo siguiente:

"...Diversos científicos y expertos que tratan la materia, y numerosos organismos oficiales entre los que se encuentran la OMS, la Comunidad Económica Europea, la Agencia Federal de Medio Ambiente Alemana y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), han declarado de forma unánime que el ruido tiene efectos muy perjudiciales para la salud. Estos perjuicios varían desde trastornos puramente fisiológicos, como la conocida pérdida progresiva de audición, hasta los psicológicos, al producir una

irritación y un cansancio que provocan disfunciones en la vida cotidiana, tanto en el rendimiento laboral como en la relación con los demás. La lista de posibles consecuencias de la contaminación acústica es larga: interferencias en la comunicación, perturbación del sueño, estrés, irritabilidad, disminución de rendimiento y de la concentración, agresividad, cansancio, dolor de cabeza, problemas de estómago, alteración de la presión arterial, alteración de ritmo cardíaco, depresión del sistema inmunológico (bajada de defensas), alteración de los niveles de segregación endocrina, vasoconstricción, problemas mentales, estados depresivos, etcétera.

Dado que la percepción del ruido es subjetiva, cada persona lo vive de forma diferente, por lo que no todas las personas sienten las molestias por igual. Pero, las sientan o no, el organismo las acusa. Por eso muchos de los síntomas descritos a continuación son los efectos físicos observados en laboratorio de alteraciones psicológicas no conscientes:

La población expuesta a un nivel de ruido por encima de los 65 decibelios desarrolla a corto plazo un índice superior en un 20% de ataques cardíacos (estudio Cohort, presentación en Barcelona a cargo de Dieter Gottlob, de la Agencia Federal Alemana de Medio Ambiente Alemana).

Los niños y los ancianos son más sensibles a los ruidos que perturban su sueño, aunque su reacción no es la misma: mientras los ancianos son más propensos a despertarse debido a la ligereza de su sueño, ambos grupos mostraron alteraciones vitales debido al ruido, aún durmiendo a pierna suelta: alteraciones del pulso, vasoconstricción, modificaciones en el electromiógrafo y en el encefalograma. (Experimento realizado por el Doctor Alain Muzet, del Centro de Estudios Bioclimáticos del CNRS, en Francia).

Con niveles de ruido altos, la tendencia natural de la gente hacia la ayuda mutua disminuye o desaparece, reapareciendo en el momento en que se suprime la presión sonora.

En experimentos de laboratorio con animales se demostró que en un ambiente con ruido superior a 110 decibelios (claxon de automóvil a un metro, sirena de ambulancia a la misma distancia, discoteca, concierto de rock, moto a escape libre, trueno...), los procesos cancerosos aparecen y se desarrollan con mayor rapidez.

Los niños cuyos colegios lindan con zonas ruidosas (industrias, aeropuertos, carreteras con mucho tráfico...), aprenden a leer más tarde, presentan mayor agresividad, fatiga, agitación, peleas y riñas frecuentes, mayor tendencia al aislamiento, y cierta dificultad de relación con los demás. El CSIC afirma a este respecto que la contaminación acústica conlleva efectos negativos en las generaciones futuras, como deterioro del aprendizaje y del desarrollo humano..."

A nivel internacional se hacen esfuerzos notables por legislar en materia de ruido; ha crecido la conciencia de muchos grupos y organizaciones sobre los daños y peligros que entraña la polución sonora.

El caso mexicano

En nuestro país enfrentamos dos grandes problemas que han impedido que se pueda combatir y hacer frente de modo eficiente a este tipo de contaminación tan perjudicial:

I. La Falta de Legislación en los estados y municipios, donde encontramos los siguientes problemas:

a) Las leyes del medio ambiente locales, no hacen sino reproducir de modo casi íntegro la disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; es decir, se toman las disposiciones generales de esta ley, y se pasan de modo similar a las legislaciones locales, sin abundar, especificar o hacer apartados concretos y funcionales en la práctica.

Tampoco –en su defecto– se han creado los reglamentos que sirvan de apoyo y aplicación práctica a las ya citadas disposiciones generales.

b) Los municipios, muchos de ellos, sobre todo los de mediana población y tamaño, y los pequeños, carecen de reglamentos de medio ambiente que les puedan dar certeza y celeridad en el combate a los ilícitos ambientales como el ruido. Tampoco aplican de manera supletoria las leyes estatales de cada caso, ya que de hacerlo se enfrentan a dos problemas: uno, que por contener disposiciones muy genéricas, no son de fácil aplicación en los municipios. Otro, que los mismos ayuntamientos se niegan a hacerlo por apatía o indiferencia.

c) Los municipios de mayor tamaño o que sí cuentan con reglamentos ambientales, enfrentan el problema de que, al igual que las leyes ecológicas estatales, tales cuerpos normativos se hicieron copiando o "adaptando" las leyes de referencia al ámbito municipal, pero, reproduciendo las mismas limitaciones y falta de claridad para su aplicación.

II. La indiferencia institucional. La mayor parte de las entidades federativas a quienes por disposición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) les corresponde legislar sobre el rubro, no lo han hecho, al menos no de modo que se pueda observar un impacto en los hechos.

Los municipios, pues igual, poco han aprovechado las facultades que les otorga el artículo 115 constitucional y la LGEEPA, para que combatan el ruido de su competencia.

Las disposiciones generales ya existen, pero falta legislar de modo claro al interior de las entidades federativas; y reglamentar en los municipios; como muestra, podemos analizar algunas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Artículo 7o. Corresponde a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VII. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta ley no sean de competencia federal;

Artículo 8o. Corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

Artículo 10. Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

De modo excepcional, Estados como Oaxaca y Veracruz (al parecer son los únicos) cuentan con ordenamientos específicos para combatir el ruido, y resulta sorprendente que en el caso de Veracruz, tal ley está vigente desde 1942, aunque es algo escueta y no está actualizada a la era moderna. Por su parte la de Oaxaca data de 1968, es decir, ambos ordenamientos en su época debieron ser considerados como de vanguardia, pues se hicieron antes de la expedición de leyes generales de tipo ambiental, como la LGEEPA.

En Coahuila, el Congreso local, por medio de su Comisión del Medio Ambiente se encuentra en el proceso de consultas ciudadanas para elaborar su primera Ley para Combatir el Ruido en la Entidad. Con excepción de ejemplos como los señalados, en realidad poco y, en algunos casos absolutamente nada se ha hecho para combatir este tipo de contaminación.

Resulta irónico además, que la no aplicación y creación de leyes o normas ambientales contra el ruido, privan, sobre todo a los municipios de una importante fuente de ingresos vía multas, estudios de impacto ambiental, dictámenes, certificaciones, etcétera.

El ruido debe ser considerado un problema grave de contaminación, y un serio problema de salud pública; sin instrumentos jurídicos modernos y prácticos será imposible para las autoridades enfrentar los retos que representa el combatirlo de modo eficaz.

Por lo expuesto y señalado, proponemos lo siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero: Se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, legislen, expidan y apliquen las disposiciones legales que prevengan, controlen y combatan de manera eficiente e integral la contaminación por ruido.

Segundo: Se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de sus dependencias, evalúe y, en su caso, modifique las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para evitar y reducir la contaminación por ruido.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2010.

Diputada Tomasa Vives Preciado (rúbrica)